



1.94.80  
R

EL **CONGRESO NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es competente para conocer y juzgar sobre la descalificación de Diputados;

Que es necesario fijar normas que precisen el procedimiento para la descalificación de Diputados incurso en incompatibilidades constitucionales para el ejercicio de su dignidad; y,

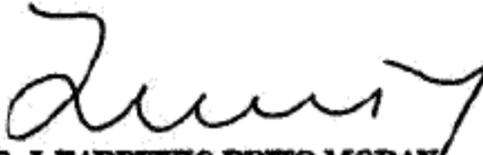
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

1. El Congreso Nacional se declarará en Sesión Permanente para el tratamiento del Informe de la Comisión de Fiscalización y Control Político, a partir de su conocimiento hasta su Resolución.
2. Conocido el Informe presentado por la Comisión de Fiscalización, el Presidente del Congreso Nacional concederá la palabra a cada uno de los legisladores involucrados en dicho Informe que lo solicitaren, por el lapso de 15 minutos, a fin de que ejerzan su derecho a defensa.
3. Concluidas las intervenciones de los mencionados legisladores, el Presidente del Congreso Nacional, abrirá el debate aplicando el Reglamento Interno de la Función Legislativa.
4. Finalizado el debate, se procederá a la votación que deberá ser nominativa y se sujetará a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento Interno de la Función Legislativa y en lo que se refiere a los diputados actuantes a la disposición contenida en el artículo 78 del mismo Reglamento.
5. El Congreso Nacional se pronunciará mediante Resolución, acerca de la descalificación de los diputados, que hubieren incurrido en la prohibición prescrita en el inciso segundo del artículo 84 y en la causal determinada en el literal e) del artículo 81 de la Constitución Política de la República que está en concordancia con el tercer artículo innumerado mandado a agregar después del artículo 257 del Código Penal.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete,

  
**DR. HEINZ MOELLER FREILE**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

  
**DR. J. FABRIZIO BRITO MORAN**  
**SECRETARIO GENERAL**